



# Conareme

Consejo Nacional de Residentado Médico Ley N° 30453

## RESOLUCIÓN DE COMITÉ DIRECTIVO CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO

### N° 021-2020-COMITÉ DIRECTIVO DE CONAREME

Miraflores, 12 de octubre de 2020.

#### VISTO:

El Informe Legal N° 020-2020-COMITE DIRECTIVO, de fecha 11 de octubre de 2020, de la Asesoría Legal del Consejo Nacional de Residentado Médico (CONAREME), el mismo, que sobre la materia ha sido visto y debatido por el Comité Directivo del CONAREME en su Sesión Extraordinaria de fecha 12 de octubre del 2020; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9° de la Constitución Política del Perú establece que el Estado determina la Política Nacional de Salud, y es su responsabilidad, promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, por lo que es indispensable velar por la adecuada formación de los recursos humanos en salud;

Que, la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME), en adelante la Ley del SINAREME, ha normado el funcionamiento y desarrollo del Sistema Nacional de Residentado Médico, determinando la regulación del Residentado Médico, como se aprecia del artículo 3°, definiéndolo como aquella modalidad académica de capacitación de posgrado con estudios universitarios de segunda especialización y entrenamiento presencial e intensivo en servicio de los profesionales de medicina humana, bajo la modalidad de docencia en servicio, con el objetivo de lograr la más alta capacitación cognoscitiva y de competencias en las diferentes ramas de la profesión;

Que, la Ley del SINAREME, establece, a través del artículo 4°, que, son responsables de los procesos de formación de médicos especialistas, el conjunto de instituciones universitarias formadoras e instituciones prestadoras de servicios de salud;

Que, se tiene definido, que los Gobiernos Regionales tienen la condición de instituciones prestadoras de servicios de salud, debiendo financiar vacantes en las sedes docentes de las universidades con segunda especialización en medicina humana; en ese sentido, corresponde conformar el Consejo Regional de Residentado Médico (COREREME), de acuerdo con los alcances del artículo 13° y 14° de la citada Ley donde se establece la conformación y su funcionamiento;

Que, en el artículo 9° de la Ley del SINAREME, se ha establecido funciones para el CONAREME y en su numeral 6, señala que debe: **"planificar, organizar, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar el proceso de selección para el ingreso al Residentado Médico"**. Asimismo, tiene regulado en el numeral 9 del citado artículo, el de: **"aprobar sus reglamentos y Disposiciones Complementarias que permitan la aplicación de las normas que regulan el Sistema."**

En la citada Ley, en el artículo 16°, tiene definido las condiciones, características y regulación respecto al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico, instituyéndose, que **"(...) es el único medio para ingresar"**





# Conareme

Consejo Nacional de Residentado Médico Ley N° 30453

## RESOLUCIÓN DE COMITÉ DIRECTIVO CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO

### N° 021-2020-COMITÉ DIRECTIVO DE CONAREME

***a los programas de Segunda Especialización (modelo de formación Residentado Médico), y se encuentra a cargo del CONAREME y es ejecutado por las facultades de medicina en un proceso único, anual y descentralizado.***

Que, el COREME, tiene regulado en su numeral 3 del artículo 14° de la Ley del SINAREME, el elaborar el cuadro regional de vacantes para el proceso de admisión al residentado médico, en el marco de las prioridades de la región y presentarlo al Comité Directivo para su remisión al CONAREME y su consiguiente consolidación en el cuadro general de vacantes;

Que, el Reglamento de la Ley del SINAREME, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2017-SA, ha regulado en su artículo 4°, que la finalidad del SINAREME, es la formación de especialistas en medicina humana con estándares de calidad y que responda a las **necesidades prioritarias de salud del país**, siendo el Residentado Médico, un mecanismo del Estado para formar especialistas en las diversas ramas de la Medicina Humana y atender la necesidad de salud especializada de nuestra población.

Que, bajo ese fin, ha establecido en su artículo 17° que los COREME, son órganos administrativos del SINAREME, que articula a nivel regional a los Comités de Sedes Docentes de su Región;

Que, en el marco del Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, se expidió el Decreto Supremo N° 016-2020-SA, por el cual se modificó la Segunda y Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 30453, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-SA y señalándose una Única Disposición Complementaria Final:



***“Única. - Autorización excepcional de aprobación de un procedimiento especial para el Concurso Nacional de Residentado Médico de los años 2020 al 2023.***

*Autorízase, de manera excepcional, al Consejo Nacional de Residentado Médico (CONAREME) para aprobar las disposiciones que regulen un procedimiento especial para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico para los años 2020 al 2023, así como el procedimiento para aprobar nuevos campos clínicos durante el citado período; en ambos casos mediante la implementación de procesos electrónicos o presenciales, según corresponda.”*

Que, el dispositivo legal, en su disposición Única, refleja dos acciones a realizarse por el Sistema Nacional de Residentado Médico, a través de su órgano directivo el Consejo Nacional de Residentado Médico: a) de manera excepcional aprobar las disposiciones que regulen un procedimiento especial para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico para los años 2020 al 2023; y b) un procedimiento especial, para aprobar nuevos campos clínicos durante el citado período; en ambos casos mediante la implementación de procesos electrónicos o presenciales, según corresponda.



Que, en el marco de su atribución, el CONAREME, tiene aprobado el documento normativo: Procedimiento Especial del Concurso Nacional de Admisión para los años 2020 al 2023, a través del Acuerdo N° 032-CONAREME-2020-AG, en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 14 de setiembre del 2020; con ello el CONAREME, para el desarrollo del Concurso de Admisión al Residentado Médico 2020, tiene aprobado las Disposiciones Complementarias



# Conareme

Consejo Nacional de Residentado Médico Ley N° 30453

## RESOLUCIÓN DE COMITÉ DIRECTIVO CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO

### N° 021-2020-COMITÉ DIRECTIVO DE CONAREME

para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2020, y su correspondiente Cronograma de Actividades del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2020, en Asamblea General de CONAREME del 16 de setiembre del 2020, a través del Acuerdo N° 045-CONAREME-2020-AG;

Que, ello determino en el Cronograma de Actividades del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2020, establecer como actividades del COREME, que deban cursar comunicación a las instituciones prestadoras de servicios de salud y a las instituciones universitarias formadoras a fin de que inicien acciones de coordinación para la propuesta de oferta de vacantes para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2020, desde la fecha 16 de setiembre de 2020; y como resultado de esta etapa de coordinación, la entrega del Cuadro Regional de Vacantes, por el COREME, y la entrega del Acta de Coordinación sobre oferta de vacantes entre Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud e Instituciones Formadoras Universitarias, al Comité Directivo del CONAREME, para su consolidación, en fecha 9 de octubre de 2020.

Que, ante este hecho, el CONAREME dentro de su competencia en el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico convocado, tiene adoptado en Asamblea General Permanente Virtual del 02 de octubre de 2020, el Acuerdo N° 052-CONAREME-2020-AG, de autorizar al Comité Directivo del CONAREME, elabore y presente la propuesta del Cuadro de Oferta de Vacantes del Régimen Especial de Lima Metropolitana y el correspondiente de prioridades de formación; y en el caso de los Consejos Regionales de Residentado Médico, de aquellos, que no se encuentren instalados al 02 de octubre de 2020, bajo la misma consideración.

Que, es así, que el Comité Directivo del CONAREME en Sesión Extraordinaria Virtual del Comité Directivo del CONAREME del 12 de octubre de 2020, adopta el Acuerdo N° 106.-COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2020, el cual aprueba las especialidades y subespecialidades prioritarias a nivel regional, considerando la información remitida por las Direcciones Regionales de Salud, los Consejos Regionales de Residentado Médico, y la información histórica, contrastada con las especialidades y subespecialidades del Cuadro General de Vacantes; a fin de proceder a las autorizaciones correspondientes al personal médico cirujano.

Que, en tal sentido, corresponde emitir el acto resolutorio, que establezca las especialidades y subespecialidades prioritarias a nivel regional para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2020, en cumplimiento del Acuerdo N° 052-CONAREME-2020-AG, debiéndose proceder al registro en el Sistema de Gestión de la Información del SINAREME (SIGESIN), a consideración de la etapa de la adjudicación de vacantes;

Con el visado de la Secretaria Técnica del Comité Directivo del CONAREME y del Asesor Legal del CONAREME; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30453, Ley del SINAREME, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-SA, su modificatoria el Decreto Supremo N° 016-2020-SA y los acuerdos administrativos del Consejo Nacional de Residentado Médico y del Comité Directivo del CONAREME;





# Conareme

Consejo Nacional de Residencia Médica Ley N° 30453

## RESOLUCIÓN DE COMITÉ DIRECTIVO CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO

N° 021-2020-COMITÉ DIRECTIVO DE CONAREME

SE RESUELVE:



**ARTÍCULO PRIMERO. - OFICIALIZAR** las especialidades y subespecialidades prioritarias a nivel regional, considerando la información remitida por las Direcciones Regionales de Salud, los Consejos Regionales de Residencia Médica, y la información histórica, contrastada con las especialidades y subespecialidades del Cuadro General de Vacantes; a fin de proceder a las autorizaciones correspondientes al personal médico cirujano en el Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médica 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** la publicación de la presente resolución y el anexo correspondiente, en la Página Web institucional del CONAREME. ([www.conareme.org.pe](http://www.conareme.org.pe))



REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dra. ~~Claudia María Teresa Ugarte Taboada~~  
Presidenta

Comité Directivo  
Consejo Nacional de Residencia Médica



